

Bogotá, Diciembre 21 de 2020

Estimados

**Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**

Correos Electrónicos: [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co) / [app001@ani.gov.co](mailto:app001@ani.gov.co)

Ciudad

Referencia: **Derecho de Petición en el marco de la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020**

Señores ANI,

Con este escrito formulo derecho constitucional de petición ante la ANI a efectos de que, en el marco de la licitación indicada en la referencia, y de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley 1755, se permita responder de forma clara y concisa a todos los interesados sobre la siguiente consulta, aunque previamente es importante exponer algunos aspectos regulados en los pliegos:

El artículo 4.4 de los pliegos permite acreditar requisitos de capacidad jurídica y experiencia en inversión a través de situación de control, es decir, a través de la participación directa o indirecta de otras sociedades en el capital del oferente, el integrante de la estructura plural o de una sociedad hermana de éstas.

En este sentido:

- El numeral 4.4.1 de los pliegos, modificado por la Adenda 1, señala que:

*4.4.1 Se El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta con (i) la experiencia de s **Sus Matrices** o, (ii) Sus sociedades controladas directamente ya sea a través de sus Matrices, o (iii) de Las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.*

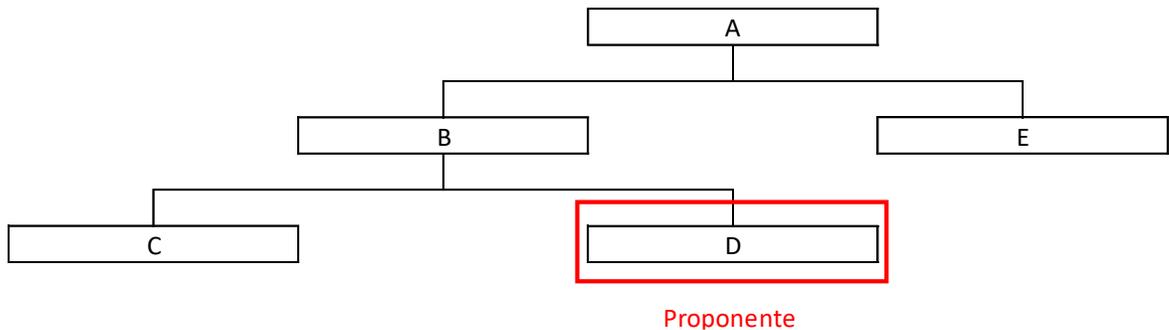
- El numeral 4.4.2(a), ajustado por la reciente Adenda 5, dice:

(a) *Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:*

- Entendemos que existen dos tipos de control para la ANI: el control **directo** y el **indirecto**, y que ambos se pueden acreditar por parte de los oferentes. Es decir, y

para explicarme mejor: se puede acreditar el control ejercido de forma indirecta por una matriz sobre una subordinada (que sería el oferente) y que ejerce a través de otra subordinada, y se puede acreditar también el control directo ejercido por la subordinada sobre la otra subordinada de la misma matriz y que sería el oferente.

- En letras, sería algo así:



- En el ejemplo, al permitir acreditar el control directo e indirecto, se permitiría: o bien que **A** acreditara el control que ejerce directamente sobre **B** o **E**, o el indirecto sobre **C** o **D**, o también se permitiría que **B** acreditara el control directo que ejerce sobre **C** o **D**.
- Entiendo lo anterior porque el numeral 4.4.1 establece que se permite la acreditación de la situación de control bien sea de forma *directa* o *indirecta*, cualquiera de las dos, y luego el numeral 4.4.2(a) establece que se puede acreditar control a través de la controlante (**directo**) o matriz (**directo** o **indirecto**).
- En el ejemplo que se ilustró, si se acredita el control directo que ejerce **B** sobre **C**, siendo **D** el proponente o integrante de la Estructura Plural, el Acuerdo de Garantía podría ser firmado por **C**, que es quien acredita la experiencia, o por **B** como controlante común de **C** y **D**.

Por lo anterior, solicito que la ANI me confirme si mi entendimiento es correcto sobre los siguientes puntos:

- ¿Es correcto entender que se permite acreditar el control directo o indirecto, cualquiera de los dos, y no únicamente el control proveniente de una sola matriz?
- De acuerdo con lo anterior, y en el ejemplo propuesto, ¿se puede acreditar control de parte de **A** o de **B**, y no únicamente de **A**?
- Siendo correcto lo expuesto anteriormente, el Acuerdo de Garantía, siendo **D** el proponente, y **C** el que acredita experiencia, ¿puede ser firmado por **B** como controlante común de ambos?

La respuesta de la ANI puede enviarse a [paz.tor@gmail.com](mailto:paz.tor@gmail.com)

Cordialmente,  
*Mariluz Burgos*  
Mariluz Burgos  
C.C. 39395254

